

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Técnico-administrativo y fecha señalada para comenzar los ejercicios de la oposición.

Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Técnico-administrativo de la Diputación Provincial de Pontevedra:

Presidente titular: Ilustrísimo señor don Enrique Lorenzo Docampo.

Presidente suplente: Don Antonio Puig Gaité.

Vocales:

Representante del Profesorado Oficial del Estado: Titular, don Manuel García Garrido; suplente, don Carlos Fernández-Novoa Rodríguez.

Representante de la Dirección General de Administración Local: Titular, don José Carlos Martínez García; suplente, don Faustino Cudín García.

Abogacía del Estado: Titular, don Leandro García Losada; suplente, don José Teijeira Martínez.

Secretario de la Corporación: Titular, don Pascual Rosón Pérez; suplente, don Luis Pérez Jofre de Villegas.

Actuará de Secretario del Tribunal, de no recabar para sí estas facultades el titular de la Corporación, el funcionario Técnico-administrativo don Manuel Blanco Filgueira.

Asimismo se pone en conocimiento de todos los opositores admitidos que los ejercicios darán comienzo el próximo día 5 de julio, a las doce horas, en el salón de actos del Palacio Provincial.

Pontevedra, 3 de junio de 1967.—El Presidente, Enrique Lorenzo Docampo.—El Secretario, Pascual Rosón Pérez.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Algar (Cádiz) por la que se anuncia oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos vacantes en la plantilla de esta Corporación.

Se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento. Haberes correspondientes al grado retributivo 5.

Dos pagas extraordinarias.

Programa mínimo aprobado por la Dirección General de Administración Local. Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120, del día 26 de los corrientes.

Algar, 29 de mayo de 1967.—El Alcalde Presidente, Diego Pérez Colón.—3.073-A.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1220/1967, de 24 de mayo, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Delegación de Hacienda de Zaragoza y el Juzgado de Primera Instancia de la misma capital con motivo de las actuaciones practicadas en el procedimiento de apremio administrativo sobre determinada maquinaria que estuvo en posesión de don José Murillo Pérez.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre la Delegación de Hacienda de Zaragoza y el Juzgado de Primera Instancia de la misma capital, con motivo de las actuaciones practicadas en el procedimiento de apremio administrativo sobre determinada maquinaria que estuvo en posesión de don José Murillo Pérez.

Resultando que el nueve de junio de mil novecientos sesenta y tres la Recaudación de Hacienda de la Primera Zona de Zaragoza embargó en el local de negocios de don José Murillo Pérez una amasadora de pan marca «Lancor» número cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis y número trece mil setecientos ochenta y tres, de la casa suministradora «Turu, Sociedad Anónima», embargo destinado a satisfacer débitos a la Hacienda por valor de quince mil ciento tres pesetas con veinticinco céntimos en concepto de Licencia Fiscal y de certificación de cuotas por beneficios y que fué objeto de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, quedando la maquinaria en cuestión depositada en poder del deudor, que en treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres la Administración Fiscal lo sustituyó por otro depositario, pero quedando físicamente la amasadora en el mismo local por imposibilidad de transportarla;

Resultando que por auto del Juzgado de Primera Instancia número tres de Zaragoza, fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día veintidós siguiente, se declaró en estado de quiebra, con efectos desde uno de enero anterior, al industrial panadero y comerciante don José Murillo Pérez, ocupándose los bienes que se hallaban en poder de éste, entre los cuales se contaba la amasadora de pan «Lancor», dándose posterior traslado de tal declaración de quiebra a la Recaudación de Hacienda, a los efectos oportunos, la cual respondió poniendo en conocimiento de la autoridad judicial las actuaciones administrativas de embargo verificadas;

Resultando que el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro la representación de la Sociedad «Turu, S. A.», formuló demanda de tercería de dominio contra la sindicatura de la quiebra, ante el Juzgado de Primera Instancia número tres de

los de Zaragoza, suplicando se declarara pertenecer a su representada la repetida amasadora y, en consecuencia, se separase de la masa de la quiebra por no ser propiedad del quebrado, el cual la detentaba debido a un contrato de compraventa con pacto de reserva de dominio mientras no estuviera satisfecho su precio como no lo estaba; admitida la demanda, se sustanció el correspondiente juicio declarativo ordinario de menor cuantía, al que puso fin la sentencia de dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, cuyo fallo, estimando la demanda, declaró que la amasadora «Lancor» pertenece a la Sociedad actora y que, estando indebidamente incluida en la masa de la quiebra, se condenaba a la sindicatura demandada a que la excluya de dicha masa; finalmente, el uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco el Juzgado puso a disposición de «Turu, S. A.», la maquinaria amasadora de referencia;

Resultando que, entretanto, la Recaudación de Hacienda, por entender que la prioridad en el tiempo del embargo administrativo respecto de la declaración de quiebra le permitía no concurrir al juicio universal de quiebra con los demás acreedores del quebrado, había resuelto en treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco, que se procediera a la subasta pública de la amasadora embargada, subasta que se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia de veinticuatro de febrero siguiente, para el día veintiséis de marzo inmediato, licitación que no llegó a celebrarse por no poder disponer de la propia amasadora, ya que se había entregado a «Turu, S. A.», en virtud de mandamiento judicial;

Resultando que el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco el Delegado de Hacienda de Zaragoza, previo informe del Abogado del Estado, se dirigió al Juzgado de Primera Instancia número tres al objeto de que ordenara el inmediato reintegro de la máquina al depositario designado por la Recaudación de Hacienda en procedimiento administrativo de apremio, respondiendo la autorización judicial el ocho de mayo siguiente que, como consecuencia de la declaración universal de quiebra, comunicada oportunamente a la Recaudación de Hacienda, se ocuparon todos y cada uno de los bienes habidos en poder del quebrado y que, promovida tercería de dominio respecto de la amasadora en cuestión, emplazándose a la sindicatura de la quiebra en nombre de todos los acreedores, se estimó la demanda y declaró el dominio de «Turu, S. A.», sobre el precitado bien, por lo cual, una vez se conozca la realidad patrimonial del quebrado, se convocará la junta de acreedores para proceder a la graduación de los créditos y pago de los mismos, entre los cuales se encuentra el reconocido por la sindicatura de la quiebra a favor de la Delegación de Hacienda;

Resultando que la Delegación de Hacienda envió requerimiento de inhibición, cuya fecha no consta, previo informe de la Asesoría Jurídica, al Juzgado de Primera Instancia número tres para que, ordenando el reintegro de la amasadora al depositario del procedimiento administrativo, se abstuviera de conocer en materia de la exclusiva competencia de la Administra-